Junta de Andalucía

Excmo. AYUNTAMIENTO DE El Ejido.

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Mora Cobo, Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud, actuando en representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y con la facultad para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Y de otra, D. Francisco Góngora Cara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma del presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo,

EXPONEN

Primero.- Que la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas, entre otras, a la asistencia social, Servicios Sociales y menores, en virtud del artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, del artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud el diseño, fomento, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas preventivas que detecten y reparen situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía, así como la planificación, financiación, evaluación y control de los recursos destinados a la infancia y adolescencia en el ámbito de sus competencias.

Segundo.- Que la Entidad Local interviniente tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según los términos establecidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero.- Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevén, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas administraciones públicas, cuyo acuerdo de voluntades obedece a los elementos reglados de la normativa especial de aplicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	27/07/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQEPNWWHR4PNRKEPXU47EMR2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	31/08/2023 11:21:46	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	PFIRMBF7YJFBVC4ZYZ2836JUWJYPK8	https://sede.elejido.es/etramita	

Cuarto.- Que la Orden de 10 de octubre de 2013 prevé que la colaboración administrativa se articulará a través de un Convenio de cooperación y, por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio la gestión de la transferencia de fondos, destinada a las Ayudas Económicas Familiares, en aplicación de la citada Orden de 10 de octubre de 2013.

A los efectos del presente Convenio, se consideran ayudas económicas familiares aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

SEGUNDA.- Financiación

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad transfiere la cantidad de 36.788,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1800010000 G/31E/46504/00 01 de conformidad con el Anexo Único de la Orden de 10 de julio de 2023.

TERCERA.- Pago

El pago se efectuará, una vez firmado el Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Entidad Local beneficiaria, y como titular exclusiva de dicha cuenta.

CUARTA.- Liquidación de los créditos distribuidos

Para proceder a la transferencia de los fondos correspondientes a las Ayudas Económicas Familiares, las Entidades Locales deberán presentar, dentro del primer trimestre del año, la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios, para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista. No obstante, cuando se amplíen los plazos de ejecución, mediante resolución de la persona titular del Centro Directivo competente en materia de infancia y adolescencia, ésta establecerá el plazo para la presentación de dicha documentación.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

1º.- Son obligaciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	27/07/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQEPNWWHR4PNRKEPXU47EMR2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	31/08/2023 11:21:46	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	PFIRMBF7YJFBVC4ZYZ2836JUWJYPK8	https://sede.elejido.es/etramita	

a) La correspondiente aprobación del gasto y proposición del pago derivada de la firma del convenio, en ejecución de la transferencia acordada en el Anexo Único de la Orden de 10 de julio de 2023.
b) Prestar la cooperación y el apoyo necesario en la ejecución del Programa de Ayudas Económicas Familiares, a través de la Delegaciones Territoriales correspondientes.
c) Ejercer el control y seguimiento del destino otorgado a la transferencia realizada, que igualmente se llevará a efecto a través de las Delegaciones Territoriales correspondientes.

2º.- Son obligaciones de la Entidad Local:

a) Destinar las transferencias para ayudas económicas, en su totalidad, a las familias beneficiarias de acuerdo a los criterios establecidos en el correspondiente Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares que establece el Anexo II de la citada Orden de 10 de octubre de 2013.
b) Presentar la documentación requerida para el pago, según lo establecido en la estipulación cuarta de este Convenio.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.
d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la normativa vigente.
f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o, en su caso, de la dirección de correo electrónico facilitada a efectos de comunicaciones, durante el período en el que la transferencia es susceptible de control.

SEXTA.- Acceso a las Ayudas Económicas Familiares

La gestión por los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local de las Ayudas Económicas Familiares se ajustará, en todo caso, al siguiente procedimiento:

1. Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento de las Ayudas Económicas Familiares, cuando concurran las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2. Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3. Propuesta de resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento, elevará propuesta de Resolución

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	27/07/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQEPNWWHR4PNRKEPXU47EMR2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	31/08/2023 11:21:46	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	PFIRMBF7YJFBVC4ZYZ2836JUWJYPK8	https://sede.elejido.es/etramita	

de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4. Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local o persona en quién delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma.

5. Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7. En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8. Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los menores y sus familias.

9. Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10. Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familia beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

SÉPTIMA.- Gestión de las Ayudas Económicas Familiares por los Servicios Sociales Comunitarios

La Entidad Local firmante se compromete a gestionar a través de sus Servicios Sociales Comunitarios las Ayudas Económicas Familiares, disponiendo para ello de los medios personales y materiales que sean necesarios, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establezca la legislación vigente.

OCTAVA.- Seguimiento del Convenio

1. Para el seguimiento, control y evaluación general del Programa de Ayudas Económicas Familiares, se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de la Delegación Territorial correspondiente y dos representantes de la Entidad Local. Las funciones de Presidencia y Secretaría la Comisión Técnica de Seguimiento serán ejercidas por las personas designadas desde la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de infancia y adolescencia.

2. Esta Comisión, que habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, se reunirá en todas aquellas ocasiones que las partes acuerden.

3. Las funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento serán:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	27/07/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQEPNWWHR4PNRKEPXU47EMR2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	31/08/2023 11:21:46	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	PFIRMBF7YJFBVC4ZYZ2836JUWJYPK8	https://sede.elejido.es/etramita	

a) Seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.

b) Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran.

c) Establecimiento de los criterios de prioridad para la atención de casos.

d) Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.

e) Aplicar y adaptar las directrices generales a cada Entidad Local

f) Optimización de los recursos.

g) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Convenio.

h) Resolver las cuestiones de interpretación que sobre el mismo se planteen.

4. De las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento se levantará acta que quedará en poder de la Delegación Territorial correspondiente. Asimismo, la Delegación Territorial remitirá a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, con la periodicidad requerida, información estadística sobre la evolución y alcance de las ayudas concedidas por los Servicios Sociales Comunitarios a las familias.

5. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año natural en que se realicen las transferencias para las Ayudas Económicas Familiares, pudiendo ser prorrogado en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación y los requisitos que establece el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No obstante, para la ampliación de los plazos de ejecución y presentación de la documentación que establece el artículo 7.2. de la Orden reguladora de las ayudas bastará la petición razonada de la Entidad Local y la aprobación, mediante resolución, de la persona titular del Centro Directivo competente en materia de infancia y adolescencia.

DÉCIMA.- Causas de Resolución

Serán causas de resolución de este Convenio de Cooperación las siguientes:
1. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
3. Las demás causas previstas en el artículo 51 la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMA.- Incumplimiento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	27/07/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQEPNWWHR4PNRKEPXU47EMR2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	31/08/2023 11:21:46	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	PFIRMBF7YJFBVC4ZYZ2836JUWJYPK8	https://sede.elejido.es/etramita	

El incumplimiento parcial por parte de la Entidad Local dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, con adición del correspondiente interés.

DUODÉCIMA.- Modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO TERCERA.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución y efectos de este Convenio, serán resueltas por acuerdo de la Comisión Técnica de Seguimiento y caso de no alcanzarse acuerdo las discrepancias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la resolución que emita la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el ejercicio de sus competencias.

DÉCIMO CUARTA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

DÉCIMO QUINTA.- Publicidad.

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Cooperación, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos institucionales.

DÉCIMO SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en la fecha de la firma electrónica.

El Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud	**El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido**
Fdo: D. Francisco José Mora Cobo	**Fdo.: D. Francisco Góngora Cara**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	27/07/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQEPNWWHR4PNRKEPXU47EMR2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	31/08/2023 11:21:46	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	PFIRMBF7YJFBVC4ZYZ2836JUWJYPK8	https://sede.elejido.es/etramita	